

**ACTA/Nº. VEINTINUEVE CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE
PLENA DEL TREINTA Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTE.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, treinta y uno de marzo del año dos mil veinte. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: Licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Carlos Sergio Avilés Velásquez y Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctor Ovidio Bonilla Flores; licenciados Sandra Luz Chicas Bautista, José Roberto Argueta Manzano, Elsy Dueñas Lovos, Sergio Luis Rivera Márquez, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada el punto: I. PETICIÓN DE MESA JUDICIAL. II. SUPPLICATORIO PENAL 38-S-2007. III. OCURSOS DE GRACIA. IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Informativo D-19-CM-14 contra licenciado Mario Edgardo Cativo Sandoval. V. NOTA FIRMADA POR EL SEÑOR OLIVIER GILLES MARTIN, JEFE DE MISIÓN DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA EN EL SALVADOR. VI. NOTA ENVIADA POR JUEZ TERCERO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA DE SAN MIGUEL. VII. PETICIONES DE FUNCIONARIOS JUDICIALES. Se da inicio a la sesión a las diez horas y quince minutos por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la

agenda del día. Magistrada Chicas solicita trasladar petición de Mesa Judicial sobre funcionamiento de Juzgados de Paz. **Se aprueba agenda modificada con once votos.** I. PETICIÓN DE MESA JUDICIAL. Magistrada Chicas refiere que los Jueces de Paz de turno durante esta emergencia, refieren que frente a las proyecciones para las próximas semanas de esta emergencia, solicitan el poder trabajar de forma coordinada para que no se presenten diariamente, puesto que hay varios días en los que nadie ha llegado. Magistrada de Torrento expresa que debe analizarse la actuación en los casos de violencia intrafamiliar, que requieren de asistencia inmediata y el hecho de no estar presente indicaría un tiempo que en la atención de esta problemática no se tiene. Magistrado Calderón expresa que las sedes no deben de estar cerradas, pues complica el cumplimiento de la administración de justicia misma; sin embargo hay que valorar el traslado de los funcionarios y empleados a la sede. Magistrada Velásquez comparte la consideración de que la administración de justicia no puede paralizarse y sugiere valoren la expresión mínima de funcionamiento para seguir dando el servicio de justicia. En igual sentido se pronuncia Magistrado Rivera Márquez, recordando la necesidad de organizarse dentro de cada sede y retoma la línea de que las circunstancias no permiten paralizar el servicio. **No se aprueba lo anterior por las razones expresadas. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivas Galindo y Ramírez Murcia.** Magistrada Rivas Galindo solicita la incorporación del punto relativo a movimientos en jurisdicción de

LEIV y el de Juez Laboral a Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel. Dada la situación particular que se está viviendo en el país y que no ha podido materializarse actuaciones simultáneas necesarias para lo mismo, **se llama a votar por dejar en suspenso dichos movimientos temporales en la jurisdicción de LEIV acordada previamente y el traslado en propiedad del Juez Guatemala Rosa al Juzgado Primero de lo Civil y Mercantil de San Miguel: catorce votos.** No vota por no estar presente al momento, el Magistrado Sánchez. II. SUPPLICATORIO PENAL 38-S-2007. Se presenta proyecto de resolución ante solicitud de extradición activa dirigida a la República de Perú, sobre ciudadano requerido señalándose que en Perú, no hay suspensión de plazo para trámites de extradición, **se propone que teniendo ya toda la documentación el Juzgado Tercero de Instrucción de esta ciudad, se autorice la solicitud de trámite de extradición a la Republica de Perú para que pueda ser extraditado el señor Ignacio Portillo Salazar, conocido por Jorge Portillo Salazar. Trece votos.** No votan Magistrados Sánchez y Avilés. III. OCURSOS DE GRACIA. a) 9-CONM-2019. Concerniente a solicitud de conmutación de la condena de la señora Flor de María Gómez López quien cumple la pena de diez años con un mes de prisión. Se relaciona que el Informe del Consejo Criminológico no es favorable, a pesar que no se ha documentado las razones de tal pronunciamiento. Magistrada Chicas solicita esclarecimiento sobre la falta de contenido documentado de tal posición del Consejo, dada la importancia que

tiene en este trámite. Magistrada Rivas Galindo indica que no se obliga al Consejo a dejar plasmado en los antecedentes dicha situación, solo han relacionado el resultado final. **Se llama a votar por emitir informe y dictamen favorable a la solicitud de conmutación de la pena de la señora Flor de María Gómez López: ocho votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Rivera Márquez, Dueñas, Argueta Manzano, Pineda, Avilés, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. Magistrado Sánchez expresa que no ha tenido tiempo de estudiar estos casos por la cantidad de trabajo dentro de la Sala de lo Constitucional y por tanto no ha votado. Magistrados Marengo de Torrento y Calderón expresan las razones de su voto en contra. Magistrado Aviles, retomando lo expresado por los Magistrados y el pronunciamiento necesario del Consejo Criminológico propone el retiro de los demás proyectos. Magistrado Rivera Márquez reitera su votación favorable y expone los motivos por los cuales consideró el hacerlo. Magistrada Rivas Galindo participa con consideraciones sobre la tramitación dentro del Pleno de este tipo de casos y las realidades nacionales sobre trabajo del Consejo Criminológico. **Con diez votos se retiran el resto de los recursos de gracia.**

IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. Se relaciona este expediente D-19-CM-14 porque durante su estudio, se refirió la necesidad de determinar por el Pleno a quien le corresponde dictar la suspensión del plazo de caducidad dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Se exponen consideraciones hechas por la Gerencia Legal sobre la competencia de la

Jefa de la Sección de Investigación Profesional. Interviene Magistrado Cáder considerando que la interpretación que hace la Gerencia, es una interpretación posible como también es posible una interpretación más restringida de la instrucción que tiene que tomar la Sección y el tema a definir es el alcance de la misma, puesto que incluso podría acontecer que por la misma, se presenten recursos en la jurisdicción Contencioso Administrativa. Indica que comparte la segunda de restringirla para cuando suceda un incidente fundamental dentro del proceso o alguna posible terminación anormal que se someta a la misma autoridad. Participa Magistrado Rivera Márquez expresando que este es un tema que tiene sus variables y las variables van atender a que es lo que dice el legislador, por lo menos cuando hablamos de los casos sujetos a la Sección de Investigación Profesional hay una norma expresa que indica que es a la jefa de la Sección a la que le corresponde sustanciarlo y dejarlo en estado para que el Pleno resuelva y la pregunta que surge es y a quien le compete ir resolviendo los incidentes que se vayan presentando. Plantea el caso de una revocatoria con respecto a una negativa de “negación de prueba” y es a la jefa a la que le corresponde resolver, por lo que concluye de que hay una norma expresa que regula que es a la jefa a la que le corresponde la temática vinculada a la suspensión de plazos como derivados de algunos supuestos a los que se refiere el artículo 5 de estas disposiciones transitorias del procedimiento administrativo. Expresa compartir la propuesta de la Gerencia Legal. Se da lectura al artículo

115 de la Ley Orgánica Judicial sobre la competencia del Jefe de la Sección para tramitar los expedientes disciplinarios. Magistrada Chicas considera que las facultades de la oficina son de simple tramitador y no decisoras. Interviene Gerente Legal que relaciona que en estos procesos cuando se requieren pericias a órganos técnicos especializados, que no necesariamente ocurren dentro de los plazos señalados en la LPA; en cuyo artículo 90 se plantean la existencia de este tipo de situaciones. Interviene Magistrado Cáder nuevamente sobre participación anterior concluyendo que dentro del procedimiento se puede impugnar inmediatamente o hasta el final, porque si es hasta el final, ya puede haberse producido un daño irreparable en la investigación. Entonces a su criterio, si es inmediato, Corte Plena pudiera tener un control de impugnación, remediarlo inmediatamente antes de que el informativo caduque. Indica que si de estos temas no han revisado jurisprudencia en lo Contencioso Administrativo sobre las facultades de la delegación y esto de darle facultad a un instructor digamos jerárquicamente inferior al Órgano que le toca la facultad decisoria, podría hacerse como dar alguna líneas, porque a su entender hay alguna jurisprudencia donde limitan: hasta dónde puede llegar un delegado al momento de realizar una instrucción de un informativo en un procedimiento administrativo sancionador. Plantea que puede abonar a la discusión el que el Pleno pueda revisar la decisión hecha por la Jefa de la Sección o que por analogía se pueda aplicar la revisión mediante recurso; entonces consideraría viable esta prueba. Magistrado

Bonilla considera que bajo un sentido amplio a la sustanciación, puede incluirse esta suspensión del plazo por parte de la jefatura de la Sección; por lo que acompaña esta postura. Magistrado Rivera Márquez pide especificar que lo que se llama a votar, es para los procedimientos seguidos ante la Sección de Investigación Profesional y no, sobre el resto de los procesos administrativos seguidos por el Pleno. Se da lectura a los cuatro casos previstos en la LPA para suspender el plazo. **Se llama a votar en el sentido de interpretar que el artículo 115 de la Ley Orgánica Judicial establece que la atribución para aplicar la suspensión de los plazos previstos en las Disposiciones Transitorias del Procedimiento Administrativo y el Régimen de la Administración Pública y la Ley de Procedimientos Administrativos, le corresponde a la Jefatura de la Sección de Investigación Profesional: diez votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Calderón, Avilés, Pineda, Argueta Manzano, Dueñas, Rivera Márquez y López Jeréz. V. NOTA DEL JEFE DE MISIÓN DEL COMITÉ INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA INTERNACIONAL DE EL SALVADOR (CICR). Se da lectura a la misma, mediante la cual solicita se de conocimiento a las “Recomendaciones urgentes para el descongestionamiento inmediato de las cárceles y lugares de detención, incluyendo libertad condicional, libertad condicional anticipada, extinción de la pena u otras alternativas a la detención” a los magistrados, jueces de lo penal y jueces de vigilancia penitenciaria. Participan Magistrados

Rivas Galindo y Ramírez Murcia quienes expresan que la postura expresada este día en periódico nacional por parte del Viceministro de Justicia que desconoce el objeto de la reunión sostenida anteriormente obedecerá por razones distintas de las que los jueces deben de estimar, señalando además, que los esfuerzos del CICR no solo están creados a partir de esta pandemia, sino que han sido trabajados durante años para buscar otras figuras distintas a la detención. **Se deja constancia del retiro del Magistrado Ramírez Murcia.** Magistrado Sánchez al igual considera que los jueces deben de actuar conforme a la ley y sus decisiones están sujetas a la interpretación que hagan de la ley y por tanto, sujetas al sistema de recursos también. **Se instruye trasladar las recomendaciones que se adjuntan a la nota de CICR a todos los jueces con competencia penal y de vigilancia penitenciaria.** Se modifica el orden de los puntos siguientes. VI. NOTA ENVIADA POR JUEZ TERCERO DE VIGILANCIA PENITENCIARIA Y EJECUCIÓN DE LA PENA DE SAN MIGUEL. Se da lectura a nota remitida por juez. Advirtiéndole que se trata de una interpretación equívoca, **se delega a Secretaria General para que converse con el funcionario sobre los errores de interpretación hechos.** VII. PETICIONES DE FUNCIONARIOS JUDICIALES. Se presentan separadamente para recibir instrucciones de cómo se atenderán: a) Jueces que se encuentran fuera del país y que inicialmente solicitaron permiso sin goce de sueldo por más días y posteriormente, solicitan con goce de sueldo por todo el período que dure esta emergencia porque se encuentran todavía fuera del país. **Se instruye trasladarlo a Gerencia Legal para aprobación sujeta a estudio de marcos legales** y b) Jueza que solicita

por enfermedad crónica sin incorporar documentación medica de respaldo, sino solo copias de recetas médicas. **Se instruye el solicitar la documentación correspondiente para resolverlo.** Se da por terminada la sesión a las trece horas. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.